

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 23 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 05 de febrero de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el día 19 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 23 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 04 de febrero de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$2,291'546,227.91
Muestra Auditada	\$1,993'807,113.86
Representatividad de la muestra	87.01%

Egresos

Universo seleccionado	\$2,257'523,167.17
Muestra Auditada	\$1,970'020,413.45
Representatividad de la muestra	87.26%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en el Analítico de Egresos, pues los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto del gasto, presentado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 9%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.08, lo que implica que se realizaron ampliaciones presupuestarias superiores a los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tuvo un balance presupuestario con superávit de \$81,164,409; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, así mismo se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el

ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; asimismo, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables “Bancos/Tesorería” e “Inversiones Temporales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos saldos; Importe \$2'256,156.89.

19-DAM-PO-001-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que permiten constatar y corroborar la existencia y registro de las cuentas y montos observados, así como, en su caso, las evidencias documentales de los procesos de cancelación y registro contable de las mismas, esclareciendo el origen y la situación que guardan los saldos observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta “Bancos/Tesorería”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos saldos; Importe \$5'326,733.10.

19-DAM-PO-002-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que permiten constatar y corroborar la existencia y registro de las cuentas, así como los montos observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Devolución de Ingresos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el origen de dichas erogaciones; Importe \$233,079.74.

19-DAM-PO-003-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidos; los recibos oficiales emitidos por la hacienda municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, documentos mediante los cuales acreditan la entrada a las arcas públicas municipales del impuesto predial y licencias de construcción que dieron origen a la devolución por lo que se

acreditó el correcto destino de los recursos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Adquisición de hipoclorito de sodio y material de limpieza”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$669,460.36.

19-DAM-PO-004-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fue remitido el contrato de compra venta de materiales, siendo este el documento legal que formaliza la operación y da origen a la obligación de pago, anexando al mismo la evidencia documental que acredita la recepción y distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas y operativas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Adquisición de Papelería”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$250,000.00.

19-DAM-PO-005-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que remiten el contrato de adquisición de papelería, siendo este el documento legal que formaliza la operación y da origen a la obligación de pago, anexando al mismo la evidencia documental que acredita la recepción y distribución de los materiales adquiridos en las diferentes áreas administrativas y operativas, mediante los formatos de recepción de bienes; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Arrendamiento vehicular”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$27'128,537.17.

19-DAM-PO-006-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fue remitida la evidencia documental que permite aclarar y detallar el proceso de operación celebrada con el proveedor y el ente auditado, soportando

dicho proceso mediante los contratos de arrendamiento vehicular, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando a los mismos el convenio individual de arrendamiento. Asimismo, presentan las evidencias documentales que permiten acreditar el uso y destino de los bienes arrendados a favor del ente auditado. Por otro lado, presentan las evidencias documentales que acreditan la recepción del recurso a favor del proveedor, anexando a las mismas los comprobantes con requisitos fiscales, emitidos por el prestador de servicios a favor del ente auditado, debidamente soportados mediante los registros contables de dichos pagos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$126,793.80.

19-DAM-PO-007-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentados los comprobantes fiscales que comprueban las erogaciones, así como el contrato de prestación de servicios de mantenimiento vehicular, venta de refacciones y autopartes, acreditando la obligación de pago por éstos servicios, y finalmente, presentan escrito mediante el cual aclaran el procedimiento de selección del proveedor; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de "Camión"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'887,789.00.

19-DAM-PO-008-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal. Por otro lado, presentan las constancias documentales que acreditan la realización de la capacitación por parte del proveedor, referente al manejo y operación de los vehículos adquiridos por el ente auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Mandiles de

trabajo”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$515,067.84.

19-DAM-PO-009-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación donde se advierte la entrega y recepción de los mandiles de trabajo a los alumnos de preescolar, demostrando con ello el fin de los recursos públicos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Anticipos de esculturas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2’035,800.00.

19-DAM-PO-010-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fue remitida la evidencia documental que permite verificar el proyecto de mejoramiento urbano a realizar por parte del ente auditado y mediante el cual, se constata el origen de los anticipos por servicios artísticos. En este mismo sentido presentan los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Equipo de balizar, compresor de aire, kit de herramientas, pintura”; sin contar los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$333,611.91.

19-DAM-PO-011-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio y que se tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Multimag medidores de agua”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$618,883.20.

19-DAM-PO-012-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditada la recepción y distribución de los bienes adquiridos, por parte de las autoridades municipales, garantizando el destino final de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Ventilador para servicios médicos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$298,816.00.

19-DAM-PO-013-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fue remitido el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando al mismo las evidencias documentales, con lo cual, queda

plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del bien adquirido en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que se tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas; por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Playera y gorra con bordado, uniformes para seguridad pública, uniformes para protección civil y bomberos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2,527,383.87.

19-DAM-PO-014-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentados los listados debidamente firmados, en los que se advierten elementos de la entrega y recepción de los uniformes y equipos a los elementos de seguridad pública y bomberos municipales, anexando al mismo las identificaciones oficiales de los beneficiados, asimismo presentan el contrato de compraventa, en el cual se advierten las condiciones y términos de la operación y con ello la obligación de pago; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Aplicación de permutas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen su registro; Importe \$5'647,304.42.

19-DAM-PO-015-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que permiten acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, así como las evidencias documentales que permiten constatar y verificar el proceso de solicitud, autorización y aplicación de permutas por los conceptos e importes observados; constatando el correcto manejo de los recursos públicos, por parte de las autoridades municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Estudio actuarial”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$255,200.00.

19-DAM-PO-016-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, ya que fue presentada la documentación que aclara el procedimiento de selección del proveedor, asimismo presentaron el contrato de prestación de servicios profesionales, siendo estos los documentos legales que formalizan las operaciones y dan origen a la obligación de pago; siendo procedente la comprobación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversos registros y recibos de ingresos por concepto de "Impuesto sobre transmisiones patrimoniales"; sin contar con los soportes documentales que acrediten su determinación y recaudación; Importe \$1'622,626.71.

19-DAM-PO-017-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba para la justificación del importe observado, toda vez que presentaron los avalúos que sirven de base para la determinación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, acompañados con su documentación soporte; siendo procedente la aclaración y justificación del ingreso determinado.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron varios registros y recibos de ingresos por concepto de “Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben su reconocimiento en el patrimonio público municipal; Importe \$43’071,035.95.

19-DAM-PO-018-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que remiten los expedientes referentes a las transmisiones patrimoniales, en los cuales se observa y constata, las altas de los bienes inmuebles en el patrimonio público municipal, identificando y acreditando el registro de los mismos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron varios registro y recibos de ingresos por concepto de “Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales”, identificándose transacciones con motivo de “Transmisión de diversos predios a favor del

Municipio”, sin contar con los soportes documentales que comprueben su reconocimiento en el patrimonio público municipal; Importe \$52'546,866.80.

19-DAM-PO-019-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que remiten el expediente jurídico-administrativo que contiene el procedimiento efectuado para la regularización y adjudicación de los bienes inmuebles a favor del municipio, anexando al mismo, los expedientes referentes a las transmisiones patrimoniales realizadas, en los cuales se observa y constata las altas de los bienes inmuebles en el patrimonio público municipal, identificando y acreditando el registro de los mismos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se identificaron diversas pólizas contables por concepto de “servicios personales por pagar”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$590,000.00.

19-DAM-PO-020-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que remiten las evidencias documentales que acreditan y aclaran la modalidad de contratación del personal y su procedimiento para el pago, aunado a lo

anterior, presentan la relación de los mismos, anexando los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se identificaron diversas pólizas contables por concepto de “Pago de indemnizaciones”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$320,000.00.

19-DAM-PO-021-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que remiten las evidencias documentales emitidas por las autoridades laborales correspondientes, mediante las cuales se acredita la obligación del ente auditado de realizar el pago por concepto de indemnización, anexando a dicha evidencia los convenios debidamente signados por las partes y ratificados por las autoridades correspondientes; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se identificaron diversas pólizas contables por concepto de “Pago de horas extras”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$160,557.10.

19-DAM-PO-022-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se determina que los elementos de prueba son suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que se remite escrito mediante al cual aclaran y justifican los pagos realizados, acompañando al mismo con la lista de asistencia y nóminas debidamente firmadas, donde se advierten los pagos en favor de los trabajadores; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento del cuerpo norte de la calle Adolf Horn desde las vías del tren, hasta límite con Tlajomulco, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-001-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de empedrado zampeado en Clavel entre Santa Elena y Gran Duque, colonia El Vergel, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-002-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de las calles: Vicente Guerrero, desde Ingeniero Tello hasta Prisciliano Sánchez; Morelos, desde Guadalupe Victoria hasta Prisciliano Sánchez; Guadalupe Victoria, desde Av. Niños Héroe hasta Morelos y Prisciliano Sánchez, desde Av. Niños Héroe hasta Miguel G. de Quevedo en la colonia Hidalgo en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-003-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Construcción de parque lineal Av. Adolf B. Horn de las vías del FFCC a Fraccionamiento Real Valle, incluye, ciclovía, arbolado, colector pluvial sanitario, reencarpentamiento de la vialidad, machuelos, banquetas, señalética vertical-horizontal y alumbrado público en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$1'110,469.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-004-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpentamiento de las calles Cangrejo de Cerrada Norte a

Cerrada Sur; Pulpo, Tiburón y Robalo de Juan de la Barrera a límite Poniente del Fraccionamiento; Tortuga de Robalo a Cerrada, en el Fraccionamiento Misión Magnolias, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-005-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de las calles San Gabriel Arcángel desde San Miguel Arcángel hasta San Pedro Apóstol y San Rafael Arcángel desde Capulín hasta San Miguel Arcángel, en la colonia Lomas de San Miguel, en

el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-006-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento del cuerpo sur de la calle Adolf Horn desde las vías del tren, hasta límite con Tlajomulco, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-007-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la calle Río Seco desde Av. Lázaro Cárdenas hasta República de Nicaragua, en la colonia Quintero en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación,

alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-008-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la lateral sur de Av. Lázaro Cárdenas desde entronque de la calle Oleoducto hasta la calle Siderúrgica, en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-009-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de empedrado zampeado en Martín Corona – Santa Julia entre Francisco Corona y Santa Cruz, colonia el Campesino y la Micaelita, municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-010-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reparación y reforzamiento estructural 2da etapa, en el mercado Juárez en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-011-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de puertas y ventanas en edificio de la presidencia municipal, colonia Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-012-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Restitución de enladrillados e impermeabilización en azoteas en el Museo Regional Pantaleón Panduro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-013-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Restitución de enladrillados e impermeabilización en azoteas de la Escuela de Artes y Oficios y Patio, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-014-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Intervención de Centro Cultural El Refugio, restitución de enladrillados e impermeabilización en azoteas de Centro Cultural El Refugio, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-015-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Malecón del Río, entre Adolfo López Mateos y Agustín de Iturbide, colonias Las Liebres y La Duraznera, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-016-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de parque frente a la Pila Seca, colonia Centro, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-017-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos complementarios y equipamiento de la construcción y remodelación del Centro Municipal de Prevención de Desastres (primera

etapa), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-018-709800-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de plaza pública ubicada en Av. Cuyucuata, Juan de la Barrera y Priv. Xóchitl, en la colonia Guayabitos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-019-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Recuperación de espacio público en la colonia La Mezquitera ubicado en la Av. La Mezquitera entre Elisa Cantero y Privada La Mezquitera, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación,

alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-020-709800-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa del Prado Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$3'462,807.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde se señale el periodo de prórroga a cubrir; Importe \$205,418.94.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$3'257,388.75.

19-FCC-PO-001-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en lo referente al pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto antes señalado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada. Ahora bien, se presentó el soporte documental requerido para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística denominada “Villa del Prado Etapa 1”, a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Villa del Prado Etapa 2, observándose lo siguiente; Importe \$3'257,313.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización; Importe \$122,564.58.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$3'134,748.75.

19-FCC-PO-002-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en lo referente al pago por concepto de permiso de urbanización ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada. Ahora bien, se presentó el soporte documental requerido correspondiente a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística denominada "Villa del Prado Etapa 2", a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Villa del Prado Etapa 3, observándose lo siguiente; Importe \$182,191.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

19-FCC-PO-003-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en lo referente al concepto e importe observado, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado La Bella, observándose lo siguiente; Importe \$16'258,781.13.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$16'208,675.13.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de permiso para constituir en régimen de propiedad o condominio y permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento; Importe \$50,106.00.

19-FCC-PO-004-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Cumbres Altosur Etapa 2 Fracción A, observándose lo siguiente; Importe \$18'691,437.60.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

19-FCC-PO-005-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de que se presentó el soporte documental requerido correspondiente a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Residencial Tossa, observándose lo siguiente; Importe \$22'737,882.03.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

19-FCC-PO-006-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de que se presentó el soporte documental requerido correspondiente a la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en

la acción urbanística a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Punto Sur Coto 1, observándose lo siguiente; Importe \$53'073,867.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización; Importe \$61,338.03.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$29'777,716.26.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$22'865,911.46.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$368,902.04.

19-FCC-PO-007-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Pedregal del Bosque Etapa 3 (Zimaltán Etapa 1), observándose lo siguiente; Importe \$48'116,971.80.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

19-FCC-PO-008-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones

pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines del Vergel”, observándose lo siguiente; Importe \$475,443.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de autorización de subdivisión, con uso tipo habitacional densidad alta; Importe \$60,297.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización; Importe \$415,146.90.

19-FCC-PO-009-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Hacienda Vidrio, observándose lo siguiente; Importe \$9'538,498.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajones de estacionamiento de uso tipo habitacional plurifamiliar vertical densidad alta; Importe \$1,378.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$6'554,496.70.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), faltantes y no identificadas físicamente; Importe \$2'982,623.30.

19-FCC-PO-010-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de

subsanan las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento La Llave”; observándose lo siguiente; Importe \$306,794.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-011-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Romanza Etapa 1”; observándose lo siguiente; Importe \$57,531.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-012-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Romanza Etapa 2”; observándose lo siguiente; Importe \$47,106.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-013-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Romanza Etapa 3”; observándose lo siguiente; Importe \$36,169.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-014-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 8”; observándose lo siguiente; Importe \$382,875.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-015-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 9”; observándose lo siguiente; Importe \$536,849.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-016-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 10”; observándose lo siguiente; Importe \$426,928.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-017-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$641,382.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-018-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 14”, observándose lo siguiente; Importe \$26'821,584.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

19-FCC-PO-019-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se muestran los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 15”, observándose lo siguiente; Importe \$2'113,164.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al registro público de la propiedad del estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

19-FCC-PO-020-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 16”, observándose lo siguiente; Importe \$417,441.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-021-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 17”, observándose lo siguiente; Importe \$344,224.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-022-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de

subsanan las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Maestranza”, observándose lo siguiente; Importe \$60,971.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-023-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paisajes del Tesoro Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$2'543,139.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-024-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paisajes del Tesoro Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1'055,418.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-025-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que, los sujetos auditados proporcionaron la documentación en la que se advierte que la licencia de urbanización se encontraba vigente, por lo que se determina que no existe ningún tipo de omisión que genere un menoscabo a las arcas del patrimonio de la hacienda pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paisajes del Tesoro Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$611,429.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-026-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Panorama”, observándose lo siguiente; Importe \$242,540.77.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-027-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que, el ente municipal auditado presentó copia certificada del recibo oficial de pago, por concepto de refrendo del permiso de urbanización, correspondiente al fraccionamiento “Panorama”, con lo cual se tiene, que la vigencia de la licencia de urbanización se encontraba vigente, por lo que se determina que no existe ningún menoscabo a las arcas del patrimonio de la hacienda pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Paseos del Prado, Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$505,130.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

19-FCC-PO-028-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Geovillas Los Olivos III y IV” y/o “Amaneceres” y/o “Privada los Olivos”, observándose lo siguiente; Importe \$1'128,362.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-029-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Pedregal del Bosque Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$407,296.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-030-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Pedregal del Bosque Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$456,316.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-031-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Terralta Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$464,731.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-032-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terralta (Etapa 8)", observándose lo siguiente; Importe \$487,042.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

19-FCC-PO-033-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle de Santa María", observándose lo siguiente; Importe \$215,337.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-034-709800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villafontana Residencial Fase 2, Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$155,370.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-035-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Villafontana Residencial Fase 2, Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$74,403.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-036-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Portal del Valle Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$149,411.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-037-709800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, sin que de ello se advierta un menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

81.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de San Pedro Tlaquepaque, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos no se relacionan claramente con esa estructura de objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

82.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se identificó que el 66% de los indicadores formulados cumplieron con los atributos de consistencia; y entre estos el promedio de cumplimiento general de metas fue de 146.6. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que la mayoría de los indicadores seleccionados cumplió con los criterios de consistencia.

83.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que la mayoría de los indicadores seleccionados cumplieron con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño en riesgo en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión

tampoco se apegó a dicho criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero se registró un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 79 (setenta y nueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 79 (setenta y nueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$149'421,703.86 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil setecientos tres pesos 86/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 22 (veintidós) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$1'110,469.37 (Un millón ciento diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 20 (veinte) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos

- Se formularon 37 (treinta y siete) observaciones por la cantidad de \$216'484,150.75 (Doscientos dieciséis millones cuatrocientos

ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 75/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 37 (treinta y siete) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del

presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.